

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520200047700**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien ADICIONÓ el numeral primero y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia en todo lo demás, adicionalmente se informa que obra solicitud de copias auténticas, así mismo se encuentra pendiente resolver la solicitud de poder allegado por la parte actora y obra solicitud de reconocimiento de personería para actuar, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 0
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 0

La secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 31 de agosto de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

RECONÓZCASE PERSONERÍA en los términos del poder obrante en el archivo denominado 39PoderDemandante20221007 para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandante **MARTHA ELIZABETH BALLEEN CABALLERO**, al Doctor **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO**, identificado con la C.C. No. 84.084.606 y T.P. No. 218.191 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado por MARTHA ELIZABETH BALLEEN CABALLERO; y en consecuencia entiéndase como **REVOCADO** el poder conferido a la abogada **PIEDAD MAYERLY CAMACHO SÁNCHEZ**, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de copias auténticas realizada por la parte actora se le informa que el trámite de las mismas se hace de forma presencial en las instalaciones del juzgado; adicionalmente debe tener presente que para la expedición de copias auténticas de la presente providencia la misma debe estar ejecutoriada.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **08 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b42c5908d5a891a0cd44d900c427d1af46ae345eb7d27d81cf4c445779a562**

Documento generado en 07/02/2023 06:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>